

a los efectos del acuerdo de diez y siete de Marzo último?

Cuenta gral  
de caudales del  
ejercicio del  
presupuesto de  
1881-82.

El Ayuntamiento examinó la cuenta gral de caudales que comprende el período ordinario y de ampliación del ejercicio del presupuesto de 1881-82, y acordó fijarlas por hallarla conforme con los documentos que la justifican, en la misma forma que ha sido presentada, y cuyo resumen es el siguiente:

Cargo del período ordinario, cuatrocientas cinco mil cuarenta y dos pesetas con siete centimos. Quedando por consiguiente una existencia de treinta y siete mil trescientas setenta y nueve pesetas, para la cuenta adicional.

La expresada existencia con la recaudación obtenida en el período de ampliación, que importa cuarenta y dos mil novecientas doce pesetas con ochenta y cuatro centimos, constituyen el cargo para la cuenta adicional, que asciende a ochenta mil doscientas noventa y dos pesetas diez y siete centimos, e importando la data cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas setenta y ocho cent. queda una existencia para el año económico de 1882-83 de pesetas, veinte y cinco mil ochocientos cuarenta y tres, cincuenta y un centimos.

Se esponga al  
pp<sup>co</sup> por 15 días  
y se remita a  
la Junta Municipal  
ciudad.

Tambien se acordó de conformidad a lo propuesto por el Sr. Regidor Sindico y previene la Ley en su art. 165, que se esponga la expresada cuenta al pp<sup>co</sup> por termino de 15 días, pasando despues a la Junta Municipal para su revision, confirmación y aprobación.

Aprobación  
de cuentas.

Consiguientemente a lo informado por la Comisión de revision de cuentas, acuerda el Ayuntamiento aprobar y que se paguen las siguientes.

Una del alumbrado pp<sup>co</sup> de petróleo en el mes de Marzo que importa 669<sup>55</sup> pesetas  
Otra de D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de la Carcel en Enero,

